



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 1 de 26

**D
G
A
G
J**

Auditoría de Gestión realizada en la causa: “M.P. C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”, tramitado en el Juzgado Penal de Garantías de la Ciudad de Bella Vista Norte, a cargo del Juez Penal Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. Alejandrino Sánchez Espínola.

Circunscripción Judicial de Amambay.

VERIFICADO Y APROBADO POR:

 ABG. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	 ABG. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
---	---

REALIZADO POR:

 ABG. DANIEL SOLER Auditor	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
----------------------------------	-----------------------------------



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 2 de 26

1- RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Objeto de la Auditoría: Verificar las actuaciones obrantes en la causa penal caratulada: **“M.P. C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”**; a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en la misma.

1.2 Normativas Aplicables:

Respecto al Magistrado Edgar Gustavo Ramírez Rodas:

- Artículo 133 del Código Procesal Penal.
- Artículo 356 del Código Procesal Penal.
- Artículo 16 inciso h) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/11 de la C.S.J.

1.3 Responsable: Magistrado Edgar Gustavo Ramírez Rodas

1.4 Recomendación: Es criterio de ésta Dirección, remitir el presente informe a la Superintendencia General de Justicia de la Corte Suprema de Justicia, en relación a las actuaciones del Magistrado Edgar Gustavo Ramírez Rodas, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:

- * Formulario de Denuncia N° 0005-D-0011-2024, N.S. 53.232, al cual se hallan agregados los antecedentes respectivos.
- * Actuaciones observadas en el expediente judicial electrónico **“M.P. C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”** obtenidas del Sistema de Gestión de Casos Judiciales.
- * Copia autenticada del expediente judicial: **“M.P. C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”**.
- * Expediente judicial: **RECUSACIÓN PLANTEADA POR ESVERALDO JUNIOR DUTRA C/ EL PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LOS AUTOS: “MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS.**

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232	<p>Código: ARI-24-317 Fecha: 11/12/2025 Hoja: 3 de 26</p>
--	---	---

2- DESARROLLO:

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar Manuel Escobar Rodas, se remitió a esta Dirección el Formulario de Informe de Presuntas Faltas Original N° 0005-D-0011-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1º, inc. "A", punto 3.

3- TRANSCRIPCIÓN DE LA NOTA C.A. N° 154/2024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024:

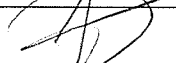

Nota firmada por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, Luis Alberto Benítez Noguera, dirigido al Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Cesar M. Diesel Junghanns, por la cual expresó lo siguiente: "...El Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, quien suscribe se dirige a V.E., y por su intermedio a la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a los efectos de solicitar respetuosamente, se arbitre las medidas correspondientes para la realización de una auditoría del expediente caratulado "**MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS**", que radica actualmente en el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Bella Vista Norte, a cargo del Juez Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, Secretaria del Actuario Judicial, Abg. Alejandro Sánchez Espínola".

En ese sentido, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo de las actuaciones procesales obtenidas del sistema de gestión de casos judiciales y del expediente judicial en cuestión; que se detallan a continuación:

4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: "MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS"

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
Sistema Consulta de Casos Judiciales	07/06/24	Acta de Imputación N° 56, presentada por el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, por la cual formuló imputación contra el señor ESVERALDO DUTRA JUNIOR , por los supuestos Hechos Punibles de Producción de

REALIZADO POR:

 ABG. DANIEL SOLER Auditor	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317


Fecha: 11/12/2025

Hoja: 4 de 26

		Documento no Autentico, Frustración de la Persecución y Ejecución Penal y Realización del Hecho por Funcionarios, previstos en los Arts. 246, 292 y 293, todos del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	07/06/24	Requerimiento Fiscal N° 56, presentado por el Agente Fiscal, Félix Andrés Cantaluppi González, por el cual requirió notificación del Acta de Imputación y solicitó la declaración de rebeldía del señor ESVERALDO DUTRA JUNIOR .-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	12/06/24	Ampliación del Acta de Imputación N° 57, presentada por el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, por la cual formuló imputación contra el señor GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA por los supuestos hechos punibles de Producción de Documentos no Autentico y Frustración de la Persecución y Ejecución Penal, previstos en el Art. 246 inc. 1° (segunda variante), 2° num. 2 y el art. 292 inc. 1°, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal vigente.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	13/06/24	Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, por la cual tuvo por recibida la ampliación del Acta de Imputación contra el señor Gustavo David Romero Zarza , fijó el día 13 de diciembre de 2024 , para que el Agente Fiscal presente su acusación u otro requerimiento conclusivo y señaló para el día 13 de junio de 2024 audiencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 242 del C.P.P.
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	13/06/24	Acta de audiencia de Imposición de Medidas en relación al imputado Gustavo David Romero Zarza.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	13/06/24	Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, por la cual resolvió: "...Antes de resolver lo que corresponda con relación al pedido de declaración de rebeldía del procesado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , según requerimiento fiscal N° 56 de fecha 07 de junio de 2024, previamente requiérase al Agente Fiscal interviniente, la agregación de las constancias de las notificaciones realizadas al incoado en mención para la comparecencia

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MÓNGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 5 de 26

		<p>ante el Ministerio Publico para prestar declaración indagatoria ante dicha sede fiscal las cuales fueran incumplidas...".-</p>
32	14/06/24	<p>A.I. N° 647 dictado por la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, por el cual resolvió entre otras cosas: "...1) DISPONER LA SUSPENSION A LA EJECUCION DE LA PRISION PREVENTIVA y APLICAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA, a favor de GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, de 45 años de edad, de profesión abogado, nacido en fecha 31 de enero de 1979 en la ciudad de Asunción, con C.I. N° 2.122.448, hijo Benito Romero Velázquez y Gladys Teresa Zarza, domiciliado en la casa de la calle Olga Blinder esq. San Juan N° 6029 barrio Las Residentas de Loma Pyta (frente a la despensa Manuelito), con Cel. N° 0981-494199, en virtud de lo establecido en el Artículo 245 del Código Procesal Penal, con su modificatoria Ley N° 6350/19, en consecuencia dicho indiciado deberá soportar las siguientes imposiciones: 1) La obligación de presentarse periódicamente ante este Juzgado, uno de los primeros cinco días de cada mes, y a cualquier llamado que le formule el Ministerio Público y esta Magistratura; 2) La prohibición de salir del país, sin autorización del Juzgado; 3) bajo garantía real del vehículo individualizado como: MARCA KIA, MODELO SPORTAGE, COLOR PLATA, MATRICULA N° BEX954, CHASIS N° KNAKG812AA7690753, propiedad de la Sra. LEILA ELVIRA MALDONADO MORINIGO, con C.I. N° 5.453.228, por la suma CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.000.000 Gs.), debiendo trabarse embargo preventivo sobre el citado vehículo, a tal efecto remítase oficio al encargado del Registro del Automotor, para su toma de razón; so pena del incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas, hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida, debiendo comparecer previamente por Secretaría, a los efectos de dar cumplimiento al Art. 246 del Código Procesal Penal. - 2) DISPONER LA LIBERTAD del imputado GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, para tal efecto ofíciase al Jefe de Departamento de Investigaciones de Amambay.- 3) SEÑALAR el día 17 de junio del año en</p>

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 6 de 26

		<i>curso, a las 12:50 horas, a fin de que el imputado GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA y su fiadora la Sra. LEILA ELVIRA MALDONADO MORINIGO, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 246 del C.P.P...".-</i>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Acta de compromiso del imputado Gustavo David Romero Zarza y su fiadora la señora Leila Elvira Maldonado Morinigo, a objeto a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 246 del C.P.P..-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Escrito presentado por el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, por el cual interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 13 de junio de 2024, que copiada textualmente dice: "...Antes de resolver lo que corresponda con relación al pedido de declaración de rebeldía del procesado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , según requerimiento fiscal N° 56 de fecha 07 de junio de 2024, previamente requiérase al Agente Fiscal interviniente, la agregación de las constancias de las notificaciones realizadas al incoado en mención para la comparecencia ante el Ministerio Publico para prestar declaración indagatoria ante dicha sede fiscal las cuales fueran incumplidas...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, por la cual resolvió: "...Atenta al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Agente Fiscal Abg. FELIX ANDRES CANTALUPPI GONZÁLEZ , contra de la providencia de fecha 13 de junio de 2024, señálese el día 18 del mes de junio del cte. Año, a las 08:15 horas, de conformidad al artículo 459 del Código Procesal Penal. Notifíquese...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Escrito presentado por el señor Esveraldo Dutra Junior, por el cual designó como Defensores en la causa al Abg. Idilio Acosta González con Matricula N° 8.053 y la Abg. Liz Mercedes López Peña con Matricula N° 27.016.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Escrito presentado por los Abogados Liz Mercedes López Peña e Idilio Acosta González, por el cual aceptaron el cargo y solicitaron intervención.-

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 7 de 26

Sistema de Consultad e Casos Judiciales	17/06/24	Escrito presentado por el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, por el cual interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 647 de fecha 14 de junio de 2024.- Observación: Dicho recurso no se dio trámite en atención a la inhibición de la Jueza Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, por la cual resolvió: "...Atento al poder presentado y al escrito de aceptación de cargo, y estando comprendida esta Magistratura dentro de la causal de inhibición prevista en el Art. 50 inciso 1° del Código Procesal Penal, por ser hermana de la abogado LIZ MERCEDES LOPEZ PEÑA , quién solicita su intervención como abogada del imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR ; sepárome de entender en la presente causa , a los efectos de no afectar la ecuanimidad, rectitud e imparcialidad en el proceso, En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1.292/18 y 1312/19, dictadas por la Corte Suprema de Justicia , señalase para el día 18 del mes de junio del año en curso, a las 08:45 horas, a los efectos de proceder al sorteo del Juez subrogante que entenderá en la presente causa, para el efecto convocase a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial, para que asistan a la realización del sorteo correspondiente..."-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Circular firmada por el Actuario Judicial Valter Portilho Da Silva, por la cual comunicó lo siguiente: "... EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DEL TERCER TURNO DE ESTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, Abog. VALTER PORTILHO , en cumplimiento a la providencia de fecha 18 de junio de 2024, señala el día 18 de junio del año 2024, a las 08:45 horas, a los efectos de proceder conforme a las reglas establecidas en la Acordada N° 1292/18 y la Acordada N° 1312/19, dictadas por el Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el efecto CONVOCA a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial, para la realización del Sorteo correspondiente de las causas inhibidas de este Juzgado..."-
Sistema de	18/06/24	Nota de suspensión de audiencia de reposición, en la cual se manifestó lo siguiente: "...De no llevarse a cabo la

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 8 de 26

Consultad e Casos Judiciales		audiencia señalada para el día de la fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por haberse la Jueza Abg. SADI ESTELA LOPEZ SANABRIA inhibido en la presente causa, estando presente en secretaría el Agente Fiscal interviniente Abg. FELIX ANDRES CANTALUPPI, firmando conmigo, de todo lo doy fe y certifico. P.J.C. 18/06/2024...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Acta de sorteo, en el cual salió sorteado el Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Juez Penal Juan Martín Areco Torraca.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías N° 2, Abg. Juan Martín Areco Torranca, por la cual resolvió lo siguiente: "...Hallándome comprendido con la Abog. GLADYS SEBASTIANA TORRACA , dentro de la causal de inhibición prevista en el Art. 50 Inc. 1° del Código Procesal Penal (por ser prima hermana); recúsome de entender en el presente proceso, en consecuencia, señalase el día 18 de junio del 2024, a las 12:00 horas, a los efectos de proceder al sorteo conforme a las reglas establecidas en la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del año 2018, y su modificatoria Acordada N° 1312 de fecha 30 de mayo del año 2019 dictada por el Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el efecto CONVOCA a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial para la realización del Sorteo correspondiente de la causa inhibida de este Juzgado..." .-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Circular firmada por el Juez Penal de Garantías N° 2, Abg. Juan Martín Areco Torraca, por la cual comunicó lo siguiente: "... EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS DEL SEGUNDO TURNO DE ESTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, Dr. JUAN MARTIN ARECO TORRACA , en cumplimiento a la providencia dictada por este Juzgado, señalase para el día 18 del mes de junio del año en curso, a las 12:00 horas, a los efectos de proceder al sorteo conforme a las reglas establecidas en la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del año 2018, y su modificatoria Acordada N° 1312 de fecha 30 de mayo del año 2019, dictada por el Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el efecto CONVOCASE a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial, para la realización del Sorteo correspondiente de las causas

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 9 de 26

		<i>inhibidas de este Juzgado...”</i> .-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Acta de sorteo, en el cual salió sorteado el Juzgado de Garantías N° 1, a cargo del Juez Penal Álvaro Rojas Almirón.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías N° 1, Abg. Álvaro Justo Rojas Almirón, por la cual resolvió lo siguiente: “... <i>Habiendo sobrevenido las causales de excusación o inhabilitación previstos en el Art. 50 numeral 13 del C.P.P. y el Art. 20 inciso i) del C.P.C; EXCUSOME de entender en la presente causa, teniendo en cuenta que el imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR ha actuado en carácter de Actuario Judicial ante la Secretaria N° 1 de este Juzgado Penal de Garantías, como además considerando que la presente causa penal se ha generado a raíz de la supuesta falsificación de documentos que guardan relación a la causa caratulada: “MINISTERIO PÚBLICO C/ MARCIO PEREIRA VALDEZ y OTROS S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO DOLOSO EN ESTA CIUDAD”, tramitada ante esta Magistratura, en consecuencia, SEÑÁLASE el día 19 de junio del 2024, a las 10:00 horas, a los efectos de proceder al sorteo conforme a las reglas establecidas en la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del año 2018, y su modificatoria Acordada N° 1312 de fecha 30 de mayo del año 2019 dictada por el Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el efecto CONVOCA a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial (Capitán Bado y Bella Vista Norte) para la realización del Sorteo correspondiente de la causa inhabilitada de este Juzgado...”</i> .-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/06/24	Circular firmada por el Juez Penal de Garantías N° 1, Abg. Álvaro Rojas Almirón, por la cual comunicó lo siguiente: “... EL JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DEL PRIMER TURNO DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Abg. ÁLVARO JUSTO ROJAS ALMIRÓN , en cumplimiento a la providencia de fecha 18 de junio del año en curso, dictada por este Juzgado, SEÑÁLASE para el día 19 del mes de junio del año en curso, a las 10:00 horas , a los efectos de proceder al sorteo conforme a las reglas establecidas en la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del año 2018, y su modificatoria Acordada N° 1312 de fecha 30 de mayo del año 2019, dictada por la

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 10 de 26

		<i>Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para el efecto CONVOCASE a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial (CAPITAN BADO y BELLA VISTA NORTE), para la realización del Sorteo correspondiente de las causas inhibidas de este Juzgado...”.-</i>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	19/06/24	Acta de sorteo, en el cual salió sorteado el Juzgado de Garantías de Capitán Bado, a cargo de la Jueza Penal Vivian Marina Quiñonez Vargas.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	21/06/24	Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías de Capitán Bado, Abg. Vivian Marina Quiñonez Vargas, por la cual resolvió lo siguiente: “...Hallándome comprendida con el procesado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , dentro de la causal de inhibición prevista en el Art. 50 inciso 11) : “Amistad que se manifiesta por gran familiaridad” , en razón al vínculo laboral que compartimos como compañeros de trabajo (Actuaria y dactilógrafo respectivamente) del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pedro Juan Caballero; posteriormente (Actuaria y Asistente Jurisdiccional respectivamente), en el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia de Pedro Juan Caballero, por 15 años aproximadamente en la Circunscripción Judicial de Amambay; habiendo compartido inúmeras celebraciones, viajes y reuniones gremiales con el citado, conforme se justifica en la tomas fotográficas que se adjunta; viéndose así afectado el deber de imparcialidad de esta magistratura, por consiguiente, sepárome de entender en la presente causa, y remítase estos autos al Juez Penal de Garantías de Bella Vista, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acordada N°. 1292/18 y su modificatoria Acordada N°: 1312/19, bajo constancia en secretaría, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio...”.-
75	22/06/24	Recibo del expediente Judicial de la causa: “Ministerio Público c/ Esveraldo Dutra Junior y Gustavo David Romero Zarza s/ Producción de Documentos No Auténticos y Otros”. Firmado por el Actuario Judicial, Alejandrino Sánchez Espínola.-
76	01/07/24	Escrito presentado por el Abg. Idilio Acosta González, en representación del señor Esveraldo Dutra Junior, por el cual renunció al cargo de defensor.-
77	02/07/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 11 de 26

		Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "... HÁGASE SABER EL JUEZ... ".-
78	05/07/24	Cédula de Notificación vía WhatsApp al Agente Fiscal interviniente del Hágase saber el Juez.-
79	05/07/24	Cédula de Notificación vía WhatsApp a la Abg. Liz Mercedes López Peña del Hágase saber el Juez.-
80	05/07/24	Cédula de Notificación vía WhatsApp a las Abogadas Gladys Torraca y Leila Maldonado del Hágase saber el Juez.-
81	16/07/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual tuvo por renunciado el mandato conferido al Abg. Idilio Acosta González.-
82	16/07/24	Informe del Actuario Judicial, Alejandrino Sánchez Espínola, en relación a la providencia dictada en fecha 13 de junio del 2024, el mismo informó que hasta la fecha el Ministerio Público no ha presentado ninguna cedula de notificación u oficio para la comparecencia del procesado Esveraldo Junior Dutra ante el Ministerio Público, a objeto de prestar declaración Indagatoria.-
83	16/07/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "... TÉNGASE, por recibido el Acta de Imputación N° 56, presentado por el Señor Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 7 de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero Abog. FÉLIX ANDRÉS CANTALUPPI GONZÁLEZ y, en consecuencia, dar por iniciado el procedimiento penal formado a ESVERALDO DUTRA JUNIOR, por la supuesta comisión del supuesto hecho punible de PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD. ORDENAR, el registro en los libros de Secretaría. Notificar la presente acta de imputación al imputado ESVERAL DUTRA JUNIOR y al Agente Fiscal Interviniente. EL AGENTE FISCAL deberá presentar su acusación el día 16 del mes de Enero del 2025, de conformidad al Art. 6° Párrafo 2° del Código Procesal Penal y el Acuerdo y Sentencia N° 632 del 5/X/01 de la Sala Penal, Corte Suprema de Justicia. Expedir copias de la presente a las partes para los fines pertinentes. EMPLAZAR, al imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR, para que designe Abogado Defensor dentro del plazo de 24 horas, para que los representen en ésta causa, bajo apercibimiento de no

REALIZADO POR:

ABG. DANIEL SOLER
Auditor

ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 12 de 26

		<i>hacerlo así, se los designarán al Defensor del Fuero Penal de Turno de esta Circunscripción Judicial. SEÑÁLESE la Audiencia el día 24 del mes de julio del año en curso, a las 09:30 horas, a fin de que el imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR, comparezca ante este Juzgado a objeto de la Audiencia Oral de Medida Cautelar...”.-</i>
86	17/07/24	Escrito presentado por el Abg. Diego Iván Riveros Reyes, por el cual aceptó el cargo y solicitó intervención en representación del señor Esveraldo Dutra Junior.-
87	17/07/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual tuvo por reconocida la personería del Abg. Diego Iván Riveros Reyes.-
103/106	24/07/24	A.I. N° 174 dictado por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por el cual resolvió entre otras cosas: SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA y en consecuencia, APLICAR las medidas ALTERNATIVAS a la Prisión Preventiva, a favor del imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, separado, Abogado con Matrícula N° 19.012, docente universitario, de 41 años de edad; hijo de Don ESVERALDO DUTRA (Fdo.) y de doña NUDELIA CIPRIANA CARDENAS DE DUTRA ; nacido en fecha 02 del mes de Febrero del año 1983 en la ciudad de Ponta Porá Brasil; con C.I. N°: 6.114.223 , domiciliado en la casa de la calle Carlos Antonio López N° 1745 del Barrio Perpetuo Socorro de la ciudad de Pedro Juan Caballero, bajo las siguientes condiciones: 3) La obligación de presentarse los primeros cinco días de cada mes ante este Juzgado y a cualquier citación que se les haga; 4) La prohibición de salir del país sin autorización del Juzgado y 5) Disponer el embargo preventivo sobre las mejoras introducidas en el inmueble individualizado como Lote No. 9, Manzana 132, a nombre de la señora NUDELIA CIPRIANA CÁRDENAS , ubicada sobre la calle Rubio Ñu e/ Curupayty y Gral. Díaz de la ciudad de Pedro Juan Caballero, cuya responsabilidad civil emergente se fija en la suma de GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES (Gs. 600.000.000) , so pena de ser nuevamente revocada las MEDIDAS ALTERNATIVAS y volverse sobre la disposición cautelar anterior en caso de incumplimiento de lo ordenado, debiendo comparecer

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 13 de 26

		previamente por Secretaría, a los efectos de dar cumplimiento al Art. 246 del Código Procesal Penal. 2º.-) OFICIAR , a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, para la toma de razón del embargo Preventivo decretado sobre las mejoras introducidas del inmueble individualizado como Lote No. 9, Manzana 132, a nombre de la señora NUDELIA CIPRIANA CÁRDENAS ubicada sobre la calle Rubio Ñu e/ Curupayty y Gral. Díaz de la ciudad de Pedro Juan Caballero, hasta cubrir la suma de GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES Gs.600.000.000). 3º.- DEJAR , sin efecto la orden de detención preventiva dispuesta por el Ministerio Público, según resolución fiscal N° 381 de fecha 07 de Junio de 2024, para el efecto librese oficio a la Jefatura e Informática de la Policía Nacional de Pedro Juan Caballero.-
109/112	08/08/24	Escrito presentado por el Agente Fiscal, Abg. Félix Andrés Cataluppi González, por el cual interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 174 de fecha 24 de julio de 2024.-
113	08/08/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual corrió traslado del Recurso de Apelación General contra del A.I. N° 174 de fecha 24 de julio de 2024 a la Defensa del Imputado Esveraldo Dutra Junior.-
115/117	08/08/24	Escrito presentado electrónicamente por el Agente fiscal, Abg. Félix Andrés Cantaluppi, con fecha de cargo lunes, 17 de junio de 2024, por el cual interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 13 de junio de 2024, que copiada textualmente dice: <i>"...Antes de resolver lo que corresponda con relación al pedido de declaración de rebeldía del procesado ESVERALDO DUTRA JUNIOR, según requerimiento fiscal N° 56 de fecha 07 de junio de 2024, previamente requiérase al Agente Fiscal interviniente, la agregación de las constancias de las notificaciones realizadas al incoado en mención para la comparecencia ante el Ministerio Público para prestar declaración indagatoria ante dicha sede fiscal las cuales fueran incumplidas..."</i> .-
118/123	08/08/24	Escrito presentado electrónicamente por el Agente Fiscal Abg. Félix Andrés Cantaluppi, con fecha de cargo lunes, 18 de junio de 2024, por el cual interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 647 de fecha 14 de junio

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 14 de 26

		de 2024.-
124	08/08/24	Requerimiento Fiscal N° 100, presentado por el Agente Fiscal Abg. Félix Andrés Cantaluppi, por el cual requirió la fijación de fecha para la presentación de la Acusación u otro requerimiento conclusivo, además peticionó que proceda a la sustanciación de los RECURSOS interpuestos por la Fiscalía, en contra de algunas decisiones tomadas por el Juzgado de Garantías.-
125	08/08/24	Providencia dictada por el Actuario Judicial Alejandrino Sánchez Espínola, por la cual corrió traslado del Recurso de Apelación General contra del A.I. N° 647 de fecha 14 de junio de 2024 a la defensa del imputado Gustavo David Romero Zarza.-
128	12/08/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: Atento al Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, interpuesto por el Agente Fiscal, Abg. Félix Andrés Cantaluppi, contra la providencia de fecha 13 de junio de 2024 , señaló audiencia para el día 19 del mes de agosto de 2024.-
132/135	13/08/24	Escrito presentado por el Abg. Diego Iván Riveros Reyes, en representación del señor Esveraldo Dutra Junior, por el cual contesto traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 174 de fecha 24 de julio de 2024 .-
140	14/08/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "...Agréguese la contestación presentado por el Representante de la defensa del imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , en los términos del escrito que antecede y elévense las compulsas de estos autos al Excmo. Tribunal de Apelaciones, para la Sustanciación del Recurso de Apelación General interpuesto por el Agente Fiscal Abg. FÉLIX ÁNDRES CANTALUPPI GONZÁLEZ , en contra del A.I. N° 174 de fecha 24 del mes de julio de 2024 , sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio..."-.
143	19/08/24	Acta de audiencia de reposición, en la cual se resolvió suspender la audiencia en razón a la incomparecencia del Agente Fiscal interviniente por recargo de trabajo y se fijó nueva fecha de audiencia para el día 27 de agosto de 2024 .-
144/145	16/08/24	Escrito presentado por las abogadas Leila Maldonado

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 15 de 26

		Morinigo y Gladys Sebastiana Torraca, por el cual contestaron traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 647 de fecha 14 de junio de 2024.-
146	19/08/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "...Agréguese la contestación presentada por las Representante de la defensa del imputado GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA , en los términos del escrito que antecede y elévense las compulsas de estos autos al Excmo. Tribunal de Apelaciones, para la Sustanciación del Recurso de Apelación General interpuesto por el Agente Fiscal Abg. FÉLIX ÁNDRES CANTALUPPI GONZÁLEZ , en contra del A.I. N° 647 de fecha 14 del mes de junio de 2024, sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio..."-.
151	26/08/24	Nota de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, por la cual solicitó al Juez Penal de Garantías, Dr. Edgar Gustavo Ramírez, la remisión en formato digital del expediente judicial en cuestión.-
152	27/08/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual dispuso la remisión en forma digital la copia del expediente judicial a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional.-
154	27/08/24	A.I. N°192 dictado por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por el cual resolvió entre otras cosas: NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición interpuesto por el Ministerio Público en contra de la providencia de fecha 13 de junio de 2024. DEL RECURSO DE APELACIÓN , planteada en subsidio, córrase traslado a la defensa del imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR.-
157/158	29/08/24	Escrito presentado por el Abg. Diego Iván Riveros Reyes, en representación del Sr. Esveraldo Dutra Junior, por el cual contestó traslado del Recurso de Apelación en Subsidio contra el A.I. N° 192 de fecha 27/08/24.-
159	02/09/24	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "...Agréguese la contestación presentado por el Representante de la defensa del imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR , en los términos del escrito que antecede y elévense las compulsas de estos autos al Excmo. Tribunal

REALIZADO POR:


ABG. DANJEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 16 de 26

		<p>de Apelaciones, para la Sustanciación del Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el Agente Fiscal Abog. FÉLIX ÁNDRES CANTALUPI GONZÁLEZ, en contra de la providencia de fecha 13 del mes de junio de 2.024, sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio...”.-</p>
170	26/02/25	<p>Informe del Actuario Alejandrino Sánchez: “...Informo a V.S. que el Ministerio Público interviniente en la presente causa, tenía el plazo fijado para el día 16 del mes de Enero del 2025, para presentar su acusación, utilizando el tiempo de 06 (seis) meses, sin que el mismo haya acusado o presentado otro acto conclusivo. Es mi informe...”</p> <p>Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: “...Atento al informe del Señor Actuario que antecede, y de conformidad al artículo 139 del Código Procesal Penal, intímase por término de diez días a la Fiscalía Adjunta, a fin de que requiera lo que considere pertinente en la presente causa, para el efecto, notifíquese...”.-</p>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	14/03/25	<p>Escrito presentado por el Agente Fiscal, Humberto Javier Rosetti Miranda, por el cual requirió Sobreseimiento Provisional respecto a los procesados Esveraldo Dutra Junior y Gustavo David Romero.-</p>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/03/25	<p>Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: “...SEÑÁLESE Audiencia el día 28 del mes de marzo del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de que el imputado ESVERALDO DUTRA JUNIOR, la defensa y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia PRELIMINAR, de conformidad al Art. 352 Ultima parte del Código procesal Penal. Notifíquese a las partes...”.-</p>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	25/03/25	<p>Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: “...SEÑÁLESE Audiencia el día 04 del mes de abril del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de que el imputdo GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, la defensa y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia PRELIMINAR, de conformidad al Art. 352 Ultima parte del</p>

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 17 de 26

		<i>Código procesal Penal. Notifíquese a las partes...".-</i>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	10/04/25	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "... SEÑÁLESE Audiencia el día 24 del mes de Abril del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de que los imputados ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, las defensas y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia PRELIMINAR, de conformidad al Art. 352 última parte del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes. ...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	24/04/25	Escrito presentado por la Abg. Leila Maldonado Morinigo, por la defensa del Sr. Gustavo David Romero Zarza, por el cual solicitó Suspensión de Audiencia Preliminar, fijar nueva fecha de Audiencia Preliminar y librar oficio al departamento de informática de la policía nacional, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de las medidas otorgadas conforme al A.I. N° 647 de fecha 14/07/204.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	24/04/25	Acta de Suspensión de Audiencia Preliminar que copiada textualmente dice: "... NOTA: De no llevarse a cabo la audiencia Preliminar de conformidad al art. 352 última parte del Código Procesal Penal, señalada para el día de la fecha, del mes y año en curso, a las 09:00 horas, a pedido de la Defensa Técnica del imputado GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, por encontrarse con problemas mecánicas su vehículo, así mismo solicita se libere oficio al Departamento Informática de la Policía Nacional para levantar las medidas cautelares que aun pesan y figuran en dicho sistema sobre mi defendido a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de las medidas otorgadas al mismo anteriormente, encontrándose presente en Secretaria el imputado ESVERALDO DUTRA IUNIOR acompañado de la Defensa Técnica Abg. DIEGO IVAN RIVEROS REYES y vía telemática el Agente Fiscal Abg. RODRIGO JAVIER ESPINOLA, quien firma conmigo...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/07/25	Escrito presentado por la Abg. Leila Maldonado Morinigo, en representación del Sr. Gustavo David Romero Zarza, por el cual solicitó levantamiento de embargo preventivo.-
Sistema de	22/07/25	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 18 de 26

Consultad e Casos Judiciales		resolvió: "...No ha lugar al pedido solicitado por improcedente, debido que la causa se encuentra pendiente de realización de la audiencia Preliminar. Notifíquense a las partes..."-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	18/08/25	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "... SEÑÁLESE audiencia el día 04 de setiembre del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de que los imputados ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA , acompañados de sus abogados, y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia PRELIMINAR, de conformidad al Art. 352 Ultima parte del Código procesal Penal. Notifíquese a las partes.. ..."-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	03/09/25	Escrito presentado por la Abg. Leila Maldonado Morinigo, en representación del Sr. Gustavo David Romero Zarza, por el cual solicitó suspensión de Audiencia Preliminar, en atención a problemas de salud del procesado y la fijación de nueva fecha de audiencia.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	04/09/25	Acta de Audiencia Preliminar, en la cual se llevó acabo la Audiencia Preliminar en relación al Sr. Esveraldo Dutra Junior y en relación al Sr. Gustavo David Romero Zarza, se tuvo por justificada su incomparecencia.-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	08/09/25	A.I. N° 181 dictado por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por el cual resolvió entre otras cosas: "...1°.-) HACER LUGAR , al Sobreseimiento Provisional del ciudadano ESVERALDO DUTRA JUNIOR , sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, separado, Abogado con Matricula N° 19.012, docente universitario, de 41 años de edad; hijo de Don ESVERALDO DUTRA (Fdo.) y de doña NUDELIA CIPRIANA CARDENAS DE DUTRA ; nacido en fecha 02 del mes de Febrero del año 1983 en la ciudad de Ponta Pora Brasil; con C.I. N°: 6.114.223, domiciliado en Rubio Ñu N° 1290 casi Curupayty de la ciudad de Pedro Juan Caballero. 2°.-) REVOCAR , el A.I. No: 174 de fecha 24 de Julio del 2.024, y en consecuencia, levantar el embargo preventivo decretado sobre las mejoras introducidas en el inmueble individualizado como Lote No. 9, Manzana 132, a nombre de la señora NUDELIA CIPRIANA CÁRDENAS , ubicada sobre la calle Rubio Ñu e/ Curupayty y Gral. Díaz de la

REALIZADO POR:

ABG. DANIEL SOLER
Auditor

ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 19 de 26

		<i>ciudad de Pedro Juan Caballero, oficiase a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero 3°.-) LEVANTAR, todas las medidas cautelares que pesan sobre el ciudadano ESVERALDO DUTRA JUNIOR, dictada en su oportunidad por el Juzgado, conforme Para conocer la al A.I. No: 174 de fecha 24 de Julio del 2.024...".-</i>
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	09/09/25	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por la cual resolvió: "...Señalase nueva audiencia, para el día 07 del mes de octubre del año 2.025, a las 09:00 horas, a fin de que el ciudadano GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA , la defensa y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia de conformidad al Art. 352 Ultima parte del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes...".-
Sistema de Consultad e Casos Judiciales	09/10/25	A.I. N° 205 dictado por el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, por el cual resolvió entre otras cosas: "...1°.-) HACER LUGAR , al Sobreseimiento Provisional del ciudadano GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA , paraguayo, soltero, de 45 años de edad, de profesión abogado, nacido en fecha 31 de enero de 1979 en la ciudad de Asunción, con C.I. N° 2.122.448, hijo de Don Benito Romero Velázquez y de Doña Gladys Teresa Zarza, domiciliado en la casa de la calle Olga Blinder esq. San Juan N° 6029 Barrio Las Residentas de Loma Pyta (frente a la despensa Manuelito), con Cel. N° 0981494199. 2°.-) REVOCAR , el A.I. No: 647 de fecha 14 de Junio del 2.024, y en consecuencia, levantar el embargo preventivo decretado sobre el vehículo individualizado como MARCA KIA, MODELO SPORTAGE, COLOR PLATA, MATRICULA NÚMERO BEX954, CHASIS NÚMERO KNAKG812AA7690753 , propiedad de la señora LEILA ELVIRA MALDONADO MORINIGO , oficiase al Registro de Automotores. 3°.-) LEVANTAR , todas las medidas cautelares que pesan sobre el ciudadano GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA , dictada en su oportunidad por el Juzgado, conforme al A.I. No: 647 de fecha 14 de Junio del 2.024..".-

**EXPEDIENTE JUDICIAL N° 400/2024: RECUSACIÓN PLANTEADA POR
ESVERALDO JUNIOR DUTRA C/ EL PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN
LOS AUTOS: "MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y**

REALIZADO POR:

ABG. DANIEL SOLER
Auditor

ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 20 de 26

**GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO
AUTÉNTICOS Y OTROS”**

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
01/02	05/09/24	Escrito presentado por el imputado Esveraldo Dutra Junior, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, por el cual formuló Recusación contra el pleno del Tribunal de Apelaciones, compuesto por los Magistrados: Juan Carlos Benítez Noguera, Sandra Isabel Fariña y Elvio Derlis Insfrán Armoa.-
04/05	05/09/24	Informe de los Miembros del Tribunal de Apelación de conformidad al Art. 345 del C.P.P.-
06	05/09/24	Nota N° 186, dirigida al Presidente de la Sala Penal, Dr. Luis María Benítez Riera, a los efectos de remitir los autos caratulados: “RECUSACIÓN PLANTEADA POR ESVERALDO JUNIOR DUTRA C/ EL PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LOS AUTOS: “MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS” con 05 (cinco) fojas.-

5- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Verificadas las actuaciones procesales producidas en la causa caratulada: **“MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”**. CAUSA N° 1906/2024, corresponde mencionar cuanto sigue:

En fecha 07 de junio de 2024, mediante **Acta de Imputación N° 56**, el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, formuló imputación contra el señor **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, por los supuestos Hechos Punibles de Producción de Documento no Auténtico, Frustración de la Persecución y Ejecución Penal y Realización del Hecho por Funcionarios, previstos en los Arts. 246, 292 y 293, todos del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal. Además, mediante Requerimiento Fiscal N° 56, el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, requirió notificación del Acta de Imputación y solicitó la declaración de rebeldía del señor **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**. En consecuencia, mediante providencia de fecha 13 de junio de 2024, la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero, Abg. Sadi Estela López Sanabria, resolvió: *“...Antes de resolver lo que corresponda con relación al pedido de declaración de rebeldía del procesado **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, según requerimiento fiscal N° 56 de fecha 07 de*

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 21 de 26

junio de 2024, previamente requiérase al Agente Fiscal interviniente, la agregación de las constancias de las notificaciones realizadas al incoado en mención para la comparecencia ante el Ministerio Público para prestar declaración indagatoria ante dicha sede fiscal las cuales fueran incumplidas...”

Prosiguiendo con el análisis, en fecha 12 de junio de 2024, mediante **Ampliación del Acta de Imputación N° 57**, el Agente Fiscal Félix Andrés Cantaluppi González, formuló imputación contra el señor **GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA** por los supuestos hechos punibles de Producción de Documentos no Auténtico y Frustración de la Persecución y Ejecución Penal, previstos en el Art. 246 inc. 1° (segunda variante), 2° núm. 2 y el art. 292 inc. 1°, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal vigente. En consecuencia, mediante providencia de fecha 13 de junio de 2024, la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero Abg. Sadi Estela López Sanabria, tuvo por recibida la ampliación del Acta de Imputación contra el ciudadano **Gustavo David Romero Zarza**, fijó el día **13 de diciembre del 2024**, para que el Agente Fiscal presente su acusación u otro requerimiento conclusivo y señaló para el día 13 de junio de 2024 la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 242 del C.P.P. En cuanto a la audiencia de imposición de medidas, por **A.I. N° 647 de fecha 14 de junio de 2024**, la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero Abg. Sadi Estela López Sanabria, resolvió entre otras cosas: **DISPONER LA SUSPENSION A LA EJECUCION DE LA PRISION PREVENTIVA y APLICAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA**, a favor de **GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA**.

Luego, en fecha 17 de junio de 2024, mediante escrito presentado por los abogados Liz Mercedes López Peña e Idilio Acosta González, aceptaron el cargo como defensores del señor Esveraldo Dutra Junior y solicitaron intervención, en consecuencia, mediante providencia de fecha 18 de junio de 2024, la Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero Abg. Sadi Estela López Sanabria, resolvió: *“...Atento al poder presentado y al escrito de aceptación de cargo, y estando comprendida esta Magistratura dentro de la causal de inhibición prevista en el Art. 50 inciso 1° del Código Procesal Penal, por ser hermana de la abogado **LIZ MERCEDES LOPEZ PEÑA**, quién solicita su intervención como abogada del imputado **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**; **sepárome de entender en la presente causa**, a los efectos de no afectar la ecuanimidad, rectitud e imparcialidad en el proceso, En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en la **Acordada N° 1.292/18 y 1312/19, dictadas por la Corte Suprema de Justicia**, señalase para el día 18 del mes de junio del año en curso, a las 08:45 horas, **a los efectos de proceder al sorteo del Juez subrogante que entenderá en la presente causa, para el efecto convocase a los Jueces Penales de Garantías de esta Circunscripción Judicial, para que asistan a la realización del sorteo correspondiente...**”*

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 22 de 26

Posteriormente, luego de que varios Magistrados se inhibieron de entender la presente causa, según consta en el cuadro de descripción de actuaciones del presente informe, mediante providencia de fecha 16 de julio de 2024, el Juez Penal de Garantías de Bella Vista Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, resolvió: "...**TÉNGASE**, por recibido el Acta de Imputación N° 56, presentado por el Señor Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 7 de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero Abog. **FÉLIX ANDRÉS CANTALUPPI GONZÁLEZ** y en consecuencia, dar por iniciado el procedimiento penal formado a **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, por la supuesta comisión del supuesto hecho punible de **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD. ORDENAR**, el registro en los libros de Secretaría. Notificar la presente acta de imputación al imputado **ESVERAL DUTRA JUNIOR** y al Agente Fiscal Interviniente. **EL AGENTE FISCAL** deberá presentar su acusación el día **16 del mes de Enero del 2025**, de conformidad al Art. 6° Párrafo 2° del Código Procesal Penal y el Acuerdo y Sentencia N° 632 del 5/X/01 de la Sala Penal, Corte Suprema de Justicia. Expedir copias de la presente a las partes para los fines pertinentes. **EMPLAZAR**, al imputado **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, para que designe Abogado Defensor dentro del plazo de 24 horas, para que los representen en ésta causa, bajo apercibimiento de no hacerlo así, se los designarán al Defensor del Fuero Penal de Turno de esta Circunscripción Judicial. **SEÑÁLESE** la Audiencia el **día 24 del mes de julio** del año en curso, a las 09:30 horas, a fin de que el imputado **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, comparezca ante este Juzgado a objeto de la Audiencia Oral de Medida Cautelar...".

Con respecto a la audiencia de imposición de medidas en relación al imputado **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, por A.I. N° 174 de fecha 24 de julio de 2024, el Juez Penal de Garantías de Bella Vista Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, resolvió entre otras cosas: **DISPONER LA SUSPENSIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA y APLICAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA, a favor de ESVERALDO DUTRA JUNIOR.** En consecuencia, dicha resolución fue objeto de Recurso de Apelación General por parte del representante del Ministerio Público.

Luego, el Ministerio público, en fecha 14 de marzo de 2025 requirió sobreseimiento provisional respecto a los procesados Esveraldo Dutra Junior y Gustavo David Romero Zarza, es así que el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2025, señaló audiencia preliminar en relación al procesado Esveraldo Dutra Junior, para el día 28 de marzo de 2025 y posteriormente mediante providencia de fecha 25 de marzo de 2025, señaló audiencia preliminar en relación al procesado Gustavo David Romero, para el día 04 de abril de 2025. Cabe mencionar que dichas

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 23 de 26

audiencias no se han llevado a cabo, como así también no se observan constancias de acta de suspensión en autos.

Mediante providencia de fecha 10 de abril de 2025, el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, señaló audiencia preliminar para el día 24 de abril de 2025 respecto a los procesados Esveraldo Dutra Junior y Gustavo David Romero Zarza. **Dicha audiencia preliminar no se ha llevado a acabo, en atención al escrito presentado en fecha 24 de abril de 2025 por la Abg. Leila Maldonado Morinigo, por el cual solicitó Suspensión de Audiencia Preliminar, la fijación de nueva fecha de Audiencia Preliminar,** como así también librar oficio al departamento de informática de la policía nacional.

Sobre este punto, cabe mencionar que dicha Audiencia Preliminar fue suspendida en atención al pedido de la Defensa **y en cuanto al pedido de la fijación de nueva fecha de Audiencia Preliminar, se observó que la nueva fecha fijada para su realización, fue dictada por providencia de fecha 18 de agosto de 2025, para el día 04 de setiembre de 2025,** a las 09:00 horas, a fin de que los imputados ESVERALDO DUTRA JUNIOR DUARTE Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA, acompañados de sus abogados, y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante el Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia PRELIMINAR, de conformidad al Art. 352 Ultima parte del Código procesal Penal.

De la referida actuación, se señala lo dispuesto en el **art. 133 del C.P.P.:** *“...PLAZOS PARA RESOLVER. El juez o tribunal dictará las disposiciones de mero trámite inmediatamente. Los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición...”*, en concordancia con el **art. 16 inciso h) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/2011,** que dice: *“...Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones prevista en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes...”*

Acta de Audiencia Preliminar de fecha **29 de agosto de 2025,** de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del C.P.P., con relación al señor Esveraldo Dutra Junior Duarte, no así con relación al señor Gustavo David Romero Zarza, quien ha justificado su incomparecencia. Sobre este punto cabe mencionar que se observó un error involuntario en cuanto a la fecha del Acta de Audiencia Preliminar de fecha 29 de agosto de 2025, la cual fue registrada en el sistema judisoft en fecha 04 de setiembre de 2025, misma fecha en la que fue fijada por la providencia que ordenó la realización de dicha audiencia.

Por **A.I. N° 181 de fecha 08 de setiembre de 2025,** el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, resolvió: **“HACER LUGAR, al**

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 24 de 26

*Sobreseimiento Provisional del ciudadano **ESVERALDO DUTRA JUNIOR**, sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, separado, Abogado con Matricula N° 19.012, docente universitario, de 41 años de edad; hijo de Don **ESVERALDO DUTRA (Fdo.)** y de doña **NUDELIA CIPRIANA CARDENAS DE DUTRA**; nacido en fecha 02 del mes de Febrero del año 1983 en la ciudad de Ponta Pora Brasil; con **C.I. N°: 6.114.223**, domiciliado en Rubio Ñu N° 1290 casi Curupayty de la ciudad de Pedro Juan Caballero...".*

De la referida actuación, se señala lo dispuesto en el **art. 356 del C.P.P.:** *"...RESOLUCIÓN. Inmediatamente de finalizada la audiencia, el juez resolverá todas las cuestiones planteadas y, en su caso: 1) admitirá, total o parcialmente, la acusación del Ministerio Público y del querellante, y ordenará la apertura a juicio; 2) ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación del Ministerio Público y la del querellante; 3) resolverá las excepciones planteadas; 4) **sobreseerá definitiva o provisionalmente, según el caso;**..."*, en concordancia con el **art. 16 inciso h) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/2011**, que dice: *"...Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones prevista en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes..."*

Por providencia de fecha 09 de setiembre de 2025, el Juez Penal Garantías de Bella Vista, Abg. Gustavo Ramírez Rodas, fijó nueva fecha para el día 07 del mes de octubre de 2025, a las 09:00 horas, a fin de que el ciudadano **GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA**, la defensa y el Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante el Juzgado, a objeto de llevarse a cabo la audiencia de conformidad al Art. 352 Ultima parte del Código Procesal Penal.

Acta de Audiencia Preliminar de fecha **07 de octubre de 2025**, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del C.P.P., con relación al señor Gustavo David Romero Zarza.

Por **A.I. N° 205 de fecha 09 de octubre de 2025**, el Juez Penal de Garantías de Bella Vista, Abg. Edgar Gustavo Ramírez Rodas, resolvió: **"HACER LUGAR, al Sobreseimiento Provisional del ciudadano **GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA**, paraguayo, soltero, de 45 años de edad, de profesión abogado, nacido en fecha 31 de enero de 1979 en la ciudad de Asunción, con C.I. N° 2.122.448, hijo de Don Benito Romero Velázquez y de Doña Gladys Teresa Zarza, domiciliado en la casa de la calle Olga Blínder esq. San Juan N° 6029 Barrio Las Residentas de Loma Pyta (frente a la despensa Manuelito), con Cel. N° 0981494199..."**

De la referida actuación, se señala lo dispuesto en el **art. 356 del C.P.P.:** *"...RESOLUCIÓN. Inmediatamente de finalizada la audiencia, el juez resolverá todas*

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 25 de 26

las cuestiones planteadas y, en su caso: 1) admitirá, total o parcialmente, la acusación del Ministerio Público y del querellante, y ordenará la apertura a juicio; 2) ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación del Ministerio Público y la del querellante; 3) resolverá las excepciones planteadas; 4) **sobreseerá definitiva o provisionalmente, según el caso;...**, en concordancia con el art. 16 inciso h) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/2011, que dice: "...Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones prevista en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes..."

6. OPINIÓN DEL AUDITADO:

Opinión del Magistrado, **Edgar Gustavo Ramírez Rodas**.

El pre informe se remitió al Magistrado, **Edgar Gustavo Ramírez Rodas**, quien contestó cuanto sigue: "...**DR. EDGAR GUSTAVO RAMIREZ RODAS**, Juez Penal de Garantías de Bella Vista Norte de la Circunscripción Judicial de Amambay, se dirige a Ud., y por su digno intermedio a donde corresponda, con el objeto de elevar su opinión sobre el Pre – Informe de la Auditoría de Gestión, en el marco de la denuncia N° 0005-D-0011 – 2024 N.S. 53.232, caratulado "**MINISTERIO PÚBLICO C/ ESVERALDO DUTRA JUNIOR Y GUSTAVO DAVID ROMERO ZARZA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD**", en base a las siguientes consideraciones que se expone a renglón seguido: La descripción, análisis y observación procesal efectuado por la Dirección de Auditoría, se halla ajustada efectivamente dentro de la normativa procesal, es decir, esta parte no objeta y se halla consciente del quebrantamiento de la disposición establecida en el artículo 356 del Código Procesal Penal, en sentido de dictar resolución inmediatamente. Ambas resoluciones fueron dictadas posterior a las audiencias preliminares, entre 4 a 2 días después. Sin embargo, merece puntualizar que la ciudad de Bella Vista Norte, es la ciudad donde cae más veces la red de energía eléctrica, el Juzgado siempre se encuentra con falta de energía que muchas veces suspende sus audiencias telemáticas o se encuentra con dificultad para trabajar en el Sistema Judisof y últimamente en el expediente electrónico. Es una situación real que pasa el Juzgado que imposibilita muchas veces alzar en la plataforma las actas de audiencias o resoluciones en el día. Por otro lado, se indica que el suscribiente es Juez Interino del Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Pedro Juan Caballero, por disposición de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de sus funciones en el Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista Norte, es un cargo vacante desde febrero del 2025; siempre interina los Juzgados de Pedro Juan Caballero hace más de 14 años, que se mueve en varios Juzgados de Garantías, sumado que integra el Tribunal de Sentencia en Pedro Juan Caballero, especialmente desde febrero del 2025, por falta de Juez de Sentencia que en total son 6, algunos se acogieron en sus jubilaciones y otros removidos del cargo. Esta

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0005-D-0011-2024. N.S. 53.232**

Código: ARI-24-317

Fecha: 11/12/2025

Hoja: 26 de 26

falta de Juez, es una situación que está al conocimiento de la Corte y preocupación del Presidente y Superintendente de Amambay el Dr. César Diesel. De manera de demostrar el ritmo de trabajo del recurrente, se ilustra su interinazgo de la semana pasada: -Interina el Juzgado Penal del Tercer Turno, cargo vacante en P.J.C. -Interinó en fecha 24 y 25 de Noviembre a la Jueza Penal de Garantías de Capitán Bado, Jueza Vivian Quiñonez. -Interinó el Juzgado Penal de Garantías del Primer Turno de P.J.C. los días 25 y 26 de noviembre, al Juez Álvaro Rojas. -Interinó el Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno, los días 26, 27 y 28 de noviembre, Juez Martín Areco. -Integró el Tribunal de Sentencia en el Juicio Oral y Público el día 26 de noviembre, es suplente pero a raíz de la ausencia de un miembro, entra como titular en el expediente caratulado " MINISTERIO PÚBLICO C/ VIRGINIO OLAZAR MENDEZ Y FÁTIMA APARECIDA CARVALLO DE SOUZA S/ VIOLENCIA FAMILIAR, ABANDONO DE ANSIANOS O DISCAPACITADOS E INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO Y COACCIÓN EN ESTA CIUDAD". -INTEGRÓ EL Tribunal de Sentencia en el Juicio Oral y Público el día 27 de noviembre del 2025, a falta de la Jueza LIBRADA PERALTA, que se encuentra enferma en la causa caratulada "MINISTERIO PÚBLICO C/ ANDERSON DIEGO ARÉVALOS CASTILLO S/ HURTO AGRAVADO, REDUCCIÓN Y RESISTENCIA EN ESTA CIUDAD", juicio que continúa mañana 02 de diciembre del 2025. El recurrente, no afectó derechos ni causó agravios a las partes, no causó indefensión, ni comprometió el debido proceso, pero sí faltó al plazo de no quitar inmediatamente su resolución, y en ese entendimiento firme de los plazos deben ser cumplidas con riguridad, y celoso en hacer bien el trabajo, peticiona que sea comprendida su labor y entrega al trabajo, pero no se pudo cumplir ese rigor en esta causa por el exceso de labor que ocasionó el incumplimiento efectivo del art. 356 del Código Procesal Penal aclarando, que este ritmo de trabajo fue siempre y continúa, pero como un soldado ésta a disposición de la administración de justicia como mucha pasión y responsabilidad, por lo que solicita hacer justicia y disponer el archivamiento de la investigación. Esperando que sea satisfactorio su opinión, se despide muy cordialmente. Acompaña copias de providencias de su interinazgo y carátulas de causas del Juicio Oral..."

7- CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto, esta Dirección se ratifica en los hallazgos del presente informe; siendo criterio de la misma, recomendar la remisión de dicho informe a la Superintendencia General de Justicia, con relación a las actuaciones procesales del Magistrado **Edgar Gustavo Ramírez Rodas**, por los artículos 133 y 356 del Código Procesal Penal y artículo 16, inciso h) de la Acordada N° 1597/21 que modifica y amplía la acordada N° 709/11, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:


ABG. DANIEL SOLER
Auditor


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor